

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, dieciséis (16) de junio dos mil catorce (2014)

RADICADO:	05001 33 33 009 2014-00606-00
MEDIO DE CONTROL	REPETICION
DEMANDANTE:	GLORIA ELENA BURGOS ARANGO
DEMANDADO(S):	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA
ASUNTO:	ADMITE LA DEMANDA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **REPETICION**, consagrado en el artículo 142 ibídem, instaura la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TARSO S.A. ESP**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de los señores **FREDY ALBERTO HURTADO PEREZ y EDUARDO RIOS LOAIZA**.

Notifíquese por estados a la **parte actora** el presente auto, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese personalmente: al **representante legal de la entidad demandada** o a quien ésta haya delegado la facultad de recibir notificaciones, **al Ministerio Público**, en este caso al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho, y **a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**; de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Notifíquesele también la presente providencia, a los señores **FREDY ALBERTO HURTADO PEREZ y EDUARDO RIOS LOAIZA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código Procesal General).

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación de los

demandados y con la remisión a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de este Juzgado **No 41331000203 – e del Banco Agrario**, la suma de **TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00)**. Para el efecto, cuenta con un término de **treinta (30) días** a partir de la notificación por estados de esta providencia. Se precisa que la notificación por correo electrónico, puede surtirse solo cuando la parte actora acredite el pago de los gastos del proceso, en razón a que inmediatamente efectuadas las notificaciones, se deberán remitir por servicio postal los documentos citados en el párrafo anterior.

Se aclara que dentro del valor antes indicado, **está incluida la suma de \$12.000** como arancel judicial establecido en el Acuerdo 4649 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura. Este valor **“no incluye el servicio postal”**, por lo que es la parte interesada en la notificación personal de cada uno de los demandados, quien entregará en la Oficina Postal autorizada las comunicaciones elaboradas, por la secretaría del juzgado.

Con la respuesta de la demanda los demandados deberán aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del CPACA.

Se reconoce personería al abogado **JORGE IVAN MADRIGAL FRANCO** portador de la T.P. No. 158.004 del C. S. de la J., en los términos del poder obrante a folio 6 del expediente.

## **NOTIFÍQUESE**

**FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO**  
**JUEZ**

NVM

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b> CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>
---